



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0032-R-2021  
Piura, 14 de enero de 2021**

**VISTO**

El Expediente 91-0201-21-9, que contiene el OFICIO 005-J-OCP-UNP-2021 de fecha 05 de enero de 2021, que remite la jefa **de la Oficina Central de Planificación** de la Universidad Nacional de Piura; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 31084, de fecha 6 de diciembre de 2020 se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2021;

Que, con Resolución Rectoral N° 0401-R-2020, de fecha 30 de diciembre de 2020 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos de la Universidad Nacional de Piura y los recursos que lo financian, correspondiente al año fiscal 2021;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece:

"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-EF, de fecha 10 de marzo de 2020, en su artículo 1° numeral 1.1 establece:

"Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 169 919 056,00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC a favor de dos (02) pliegos del Gobierno Nacional, de dos (02) Gobiernos Regionales y de cincuenta y tres (53) Gobiernos Locales, para financiar noventa y cuatro (94) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GENÉRICA DE GASTO. 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

CATEGORIA PRESUPUESTAL	PROYECTO	MONTO
0066. FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO	2436675. REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y REPOSICION DE EQUIPOS Y MOBILIARIOS DEL PABELLON ALFREDO SULLON, CIENCIAS DE LA SALUD, FACULTAD DE DERECHO, FACULTAD DE INDUSTRIAL, ARTE Y CULTURA Y SERVICIOS HIGIENICOS DE LA UNP DE LA LOCALIDAD DE CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA	4 733,111.00

Que, el Decreto Supremo N° 087-2020-EF, de fecha 22 de abril de 2020, en su artículo 1°, numeral 1.1, establece: "Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 33 757 409,00 (TREINTA Y 4 NORMAS LEGALES Miércoles 22 de abril de 2020 /





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0032-R-2021  
Piura, 14 de enero de 2021

El Peruano TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES), del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC a favor de la Universidad Nacional de Piura y de once (11) Gobiernos Locales, para financiar trece (13) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), conforme a lo indicado en la parte considerativa de la referida norma.

Que, el Numeral 2.2 del citado Decreto Supremo, señala que, la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor de la Universidad Nacional de Piura y de diversos gobiernos locales", que forma parte integrante de este decreto Supremo, encontrándose nuestro pliego: Universidad Nacional de Piura, con un asignación total de S/ 1 750,602.00 (Un millón Setecientos Cincuenta Mil Seis Cientos Dos con 00/100 soles, según detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GENERICA DE GASTO. 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

CATEGORIA PRESUPUESTAL	PROYECTO	MONTO
0066. FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO	2436675. REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y REPOSICION DE EQUIPOS Y MOBILIARIOS DEL PABELLON ALFREDO SULLON, CIENCIAS DE LA SALUD, FACULTAD DE DERECHO, FACULTAD DE INDUSTRIAL, ARTE Y CULTURA Y SERVICIOS HIGIENICOS DE LA UNP DE LA LOCALIDAD DE CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA	1 750,602.00

Que, a la fecha el saldo disponible en el rubro 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito es de S/ 6'483,713.00 (Seis Millones Cuatro Cientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Trece con 00/100 Soles), monto que no cuenta con devengado alguno por girar, por lo que resulta pertinente su incorporación como saldos de Balance en el ejercicio fiscal 2021;

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece:

Artículo 45. Modificación presupuestaria

Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante:

1. Modificaciones en el Nivel Institucional
2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.

Artículo 46º: Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional

46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.





Que, la Directiva N° 0007/2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala:

**Artículo 24. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional**

(...)

24.2. La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de las copias antes citadas se remite en formato físico con oficio dirigido a la DGPP y, progresivamente según los medios que esta determine.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, disponen en su artículo 2º, la implementación de los artículos siguientes del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, lo siguiente:

**Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos**

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

(...)

3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, en tal sentido es necesario incorporar mayores fondos públicos vía crédito suplementario por saldo de Balance hasta por el monto de S/ 6'483, 713.00 (Seis Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Trece con 00/100 Soles) en el rubro 19 – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, según el detalle siguiente:

**INGRESOS**

**Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito**

**Rubro de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito**

**1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS**

**1.9.1 1.1.1 SALDOS DE BALANCE**

**6'483,713.00**

**TOTAL INGRESOS**

**S/.**

**6'483,713.00**

**EGRESOS**

SECCION SEGUNDA:

PLIEGO:

CATEGORIA PRESUPUESTARIA:

PROGRAMA

INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

0099. UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

PROGRAMAS PRESUPUESTALES

0066. **FORMACION UNIVERSITARIA DE PRE GRADO**





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0032-R-2021  
Piura, 14 de enero de 2021

PROYECTO

2436675. **REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y REPOSICION DE EQUIPOS Y MOBILIARIOS DEL PABELLON ALFREDO SULLON, CIENCIAS DE LA SALUD, FACULTAD DE DERECHO, FACULTAD DE INDUSTRIAL, ARTE Y CUTURA, Y SERVICIOS HIGIENICOS DE LA UNP DE LA LOCALIDAD DE CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA.**

ACCION  
FUNCION  
DIVISION FUNCIONAL  
GRUPO FUNCIONAL  
SECCION FUNCIONAL  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:  
RUBRO DE FINANCIAMIENTO:  
**6 GASTOS DE CAPITAL**  
SECCION FUNCIONAL

6000045. ADQUISICION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS  
022. EDUCACION  
048. EDUCACION SUPERIOR  
0109. EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA  
0032. ADQUISICION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS  
**Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito**  
19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito  
**SUB TOTAL S/ 2'380,398.00**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:  
RUBRO DE FINANCIAMIENTO:  
**6 GASTOS DE CAPITAL**  
SECCION FUNCIONAL  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:  
RUBRO DE FINANCIAMIENTO:  
**6 GASTOS DE CAPITAL**

0033. Mejoramiento de Infraestructura de Educación Universitaria  
**Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito**  
19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito  
**SUB TOTAL S/ 4'000,977.00**  
0034. Supervisión y Liquidación de Obras  
**Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito**  
19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito  
**SUB TOTAL S/ 102,338.00**

**TOTAL GASTOS**

**S/ 6'483,713.00**

Que, mediante Oficio 009-R-UNP-2021, de fecha 06 de enero de 2020, el señor Rector, solicita la emisión del documento resolutivo para regularización de autorización de nota de Modificación para la incorporación por saldo de balance de recursos de la Fuente de Financiamiento 19: Recursos de Operaciones Oficiales de Crédito para la atención del PIP 2436675 "Rehabilitación de la Infraestructura y reposición de equipos y mobiliarios del Pabellón Alfredo Sullón, Ciencias de la Salud, Facultad de Derecho, Facultad de Industrial, Arte y Cultura, y Servicios Higiénicos de la UNP de la localidad de Castilla, Distrito de castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", por el monto de S/ 6'483,713.00,

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Objeto**

**AUTORIZAR** la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura para el año fiscal 2021, hasta por la suma de 6'483,713.00 (Seis Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Trece con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente de talle:

**INGRESOS**

**Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito**  
**Rubro de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito**

**2. INGRESOS PRESUPUESTARIOS**





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0032-R-2021  
Piura, 14 de enero de 2021

<b>1.9.1 1.1.1 SALDOS DE BALANCE</b>		<b>6'483,713.00</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>S/.</b>	<b>6'483,713.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
SECCION SEGUNDA:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS .	
PLIEGO:	0099. UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA:	PROGRAMAS PRESUPUESTALES	
PROGRAMA	0066. <b>FORMACION UNIVERSITARIA DE PRE GRADO</b>	
PROYECTO	<b>2436675. REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y REPOSICION DE EQUIPOS Y MOBILIARIOS DEL PABELLON ALFREDO SULLON, CIENCIAS DE LA SALUD, FACULTAD DE DERECHO, FACULTAD DE INDUSTRIAL, ARTE Y CUTURA, Y SERVICIOS HIGIENICOS DE LA UNP DE LA LOCALIDAD DE CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA.</b>	
ACCION	6000045. ADQUISICION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	
FUNCION	022. EDUCACION	
DIVISION FUNCIONAL	048. EDUCACION SUPERIOR	
GRUPO FUNCIONAL	0109. EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA	
SECCION FUNCIONAL	0032. ADQUISICION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	<b>Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito</b>	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO:	<b>19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito</b>	
<b>6 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 2'380,398.00</b>
SECCION FUNCIONAL	0033. Mejoramiento de Infraestructura de Educación Universitaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	<b>Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito</b>	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO:	<b>19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito</b>	
<b>6 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 4'000,977.00</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	0034. Supervisión y Liquidación de Obras	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO:	<b>Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito</b>	
<b>6 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 102,338.00</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>S/ 6'483,713.00</b>

**Artículo 2° Codificación**

La Oficina Central de Planificación de la Universidad Nacional de Piura, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, componentes, finalidades de Meta y Unidades de medida;

**Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria.**

La Oficina Central de Planificación de la Universidad Nacional de Piura, incluye a la unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma

**Artículo 4°.- Presentación de la Resolución.**

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el Artículo 23° numeral 23.2 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. JUAN RIVAS VALVERDE, Vicerrector Académico, encargado del Rectorado (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, VR.ACAD.VRI, DGA, OCI, OCARH(3), OCEP(3), TESORERÍA, OCP (03), OCAJ, ARCHIVO(2).  
31 copias SCG

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DESPACHO RECTORAL  
Dr. Juan Rivas Valverde  
RECTOR (e)

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL